



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 011

4 de marzo de 2022

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMPENSACION PARCIAL DE LAS VACACIONES DE UN FUNCIONARIO DE LA CORPORACION”

El Presidente del Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Literal a del Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Oficio de fecha 3 de marzo de 2022, el funcionario ARMANDO CUELLO JIMENEZ, Secretario de comisiones solicita le sean compensadas parcialmente sus vacaciones causadas correspondientes al periodo comprendido desde el 3 de marzo de 2021 al 2 de marzo de 2022, debido en que la actualidad nos encontramos iniciando el primer periodo de sesiones del presente año, lo que de hecho genera un incremento significativo en la carga laboral y actividad funcional de la entidad.
2. Que el Concejo Municipal de Valledupar es una corporación con una planta de personal pequeña, que en los periodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se deriva por el ejercicio del cuerpo consultivo de control político a la gestión municipal, la función normativa con el trámite legal de los proyectos de acuerdo que se sometan a su estudio y la función representativa que constitucionalmente le corresponde.
3. Que durante los periodos de sesiones el Secretario de comisiones tiene bajo su responsabilidad el manejo y coordinación de las actividades de las comisiones permanentes, células de trabajo en las que se tramitan los proyectos de acuerdo y debates de control político; adicionalmente presta apoyo a la gestión del secretario general y mesa directiva, de igual manera le corresponde acompañar y brindar apoyo en el proceso administrativo de la entidad con la revisión y coordinación de procesos administrativos, seguimiento a la ejecución del plan de gestión de la corporación y otras actividades misionales a su cargo. Por lo expuesto, resulta pertinente por necesidad del servicio realizar la compensación de vacaciones solicitada.

4. Que el ARTÍCULO 20 del Decreto 1045 de 1978, establece: De la compensación de las vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a.) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. (Subrayado es nuestro).

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la compensación parcial de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario ARMANDO CUELLO JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.951.473 de Fonseca, quien ejerce como secretario de comisiones de la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El período de las vacaciones a que tiene derecho el funcionario, será desde el día 4 de marzo de 2022 hasta el 25 de marzo de 2022 inclusive.

PARAGRAFO SEGUNDO: El periodo a compensar en dinero será de (11) días calendarios y el resto de los días correspondientes a sus vacaciones, que son (11) días calendarios, serán disfrutados por el funcionario en las fechas concertadas con el Secretario General, durante los periodos de recesos de sesiones del Concejo Municipal, en lo que resta del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los veinticuatro (4) días del mes de ro del año 2022.

Jorge Daza

JORGE ARMANDO DAZA LOBO

Presidente



JOSE LUIS SIERRA MENDOZA

Secretario general

Valledupar, 3 de marzo de 2022

Doctor
JORGE DAZA LOBO
Presidente
Concejo Municipal de Valledupar

Cordial saludo:

De manera comedida me sean compensadas parcialmente las vacaciones a que tengo derecho por haber laborado un año más en el Concejo Municipal, durante el periodo comprendido entre el 3 de marzo de 2021 al 2 de marzo de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el Concejo Municipal es una entidad pública con una planta de personal pequeña que en los periodos de sesiones resulta insuficiente para atender con normalidad la carga laboral que se genera por las multiplicidad de actividades que se derivan del ejercicio de control a la administración municipal, debates, tramite de proyectos y demás actos administrativos de competencia de los concejos.
2. Que en la actualidad se está iniciando el primer periodo de sesiones de este año, lo que implica un aumento significativo en la gestión administrativa de la entidad, proceso en el cual el secretario de comisiones le corresponde lo concerniente a la gestión de las comisiones permanentes y legales, así mismo brindar apoyo al secretario general, mesa directiva y concejales en el trámite de los proyectos de acuerdo y debates de control político; ofrecer apoyo en los procesos contractuales, seguimiento al plan de gestión de la corporación y la coordinación del proceso de modernización del archivo que se vienen adelantando en el Concejo.
3. La presente solicitud encuentra sustento jurídico en lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, el cual dispone: *Artículo 20: De la compensación de las vacaciones en dinero: Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicios público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.*
(...)

Agradezco su atención a la presente solicitud.

Atentamente,


ARMANDO CUELLO JIMENEZ
Secretario de Comisiones.